

PROGRAMA DE

BECAS

PARA FORMACIÓN SUPERIOR

Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales

1. Consideraciones Generales

El Programa de Becas para la Formación Superior de los Agentes Públicos Provinciales consiste en el financiamiento por parte del Gobierno Provincial de un porcentaje o la totalidad de los aranceles de carreras de postgrado, diplomaturas y cursos, dictados por Universidades y otras Instituciones Educativas, cuyos contenidos curriculares sean pertinentes a las funciones que desarrolla el área en que se desempeña el agente.

2. Objetivos

- a. Optimizar los servicios ofrecidos al ciudadano a partir de la profesionalización de los trabajadores de la Administración Pública Provincial.
- b. Potenciar la gestión de las diferentes áreas de la Administración Pública Provincial, a través de la actualización de saberes e integración de conocimientos y experiencias.
- c. Impulsar el desarrollo y la formación continua de los trabajadores de la Administración Pública Provincial por medio del acceso a la educación superior, en un marco de igualdad de oportunidades, y como herramienta para mejorar la motivación y el sentido de pertenencia a la organización.
- d. Promover el vínculo de colaboración entre universidades e instituciones educativas y la Administración Pública Provincial.

3. Alcance

Los beneficiarios de las Becas serán los agentes en relación de dependencia, cualquiera sea el régimen jurídico aplicable a su relación laboral, que prestan servicios en la Administración Pública Provincial Centralizada, Agencias y Organismos descentralizados, dependientes del Poder Ejecutivo Provincial.

4. Requisitos de Admisión

Los trabajadores que participen del Programa deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisión:

- a. Poseer tres o más años de antigüedad en la Administración Pública Provincial.

- b. Haberse desempeñado laboralmente de manera satisfactoria en los últimos tres años, con calificación “Muy Bueno” o “Excelente”.
- c. Haber realizado al menos una capacitación en cada uno de los últimos tres años.
- d. Desempeñarse en áreas cuyas actividades de trabajo se encuentren vinculadas con la formación seleccionada.

5. Inscripción

La inscripción se realizará a través de la Página Web Oficial del Gobierno (www.cba.gov.ar), de acuerdo al procedimiento y en los periodos que en cada convocatoria determine a tal fin la Secretaría de Capital Humano.

6. Selección de Postulantes

La selección de postulantes se realizará a través de la Dirección de Capacitación de la Secretaría de Capital Humano, la cual conformará un Tribunal de Selección, que estará compuesto por:

- a. Un integrante designado por la Secretaría de Capital Humano
- b. Un responsable de alguna de las unidades de Recursos Humanos de las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial.
- c. Un integrante de la Dirección de Jurisdicción de Capacitación.

Los criterios de selección que deberán valorarse son: evaluación de desempeño en las funciones, antigüedad en la Administración Pública Provincial y vinculación de la formación seleccionada con las actividades del área de trabajo..

7. Proceso de adjudicación de las Becas

El agente que resulte seleccionado, deberá realizar su proceso de inscripción y admisión en la institución educativa. Una vez que haya sido resuelta favorablemente dicha admisión, se le adjudicará en forma efectiva la beca, a través de la suscripción de un acta en la cual se comprometerá a:

- a. Completar todas las instancias establecidas en el programa de la carrera o curso de formación adjudicada.
- b. Transferir y aplicar los conocimientos adquiridos en su área de desempeño.
- c. Desarrollar y dictar al menos una capacitación relacionada con los conocimientos adquiridos a través de la formación, para ser ofrecida a otros agentes de la Administración Pública Provincial. La misma será coordinada por la Dirección de Capacitación en el momento que ésta lo requiera.

En el caso que algún beneficiario no sea admitido en la institución educativa para la realización del curso o carrera, la beca le será otorgada al agente que continúe en el orden de mérito establecido por el Tribunal de Selección.

8. Incumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios

La Dirección de Capacitación realizará las acciones de seguimiento necesarias a los fines de verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por los becarios. Verificado un incumplimiento, la Dirección de Capacitación emplazará al becario a fin de que en el plazo de 48 hs. formule el descargo y aporte las constancias correspondientes, pudiendo justificar aquellos incumplimientos que respondan a razones atendibles y mediante una decisión debidamente fundada. Caso contrario, la Dirección procederá a intimar al becario a efectuar la devolución de los montos abonados por la Provincia en concepto de beca, bajo apercibimiento de proceder al descuento de los mismos a través de su recibo de sueldo, y sin perjuicio de propiciar la aplicación de las sanciones disciplinarias que correspondan conforme al régimen legal aplicable a la relación de empleo público respectiva.

9. Financiamiento

El financiamiento para la realización de la formación de nivel superior se realizará conjuntamente entre el Gobierno de la Provincia, las Universidades e Instituciones Educativas y los agentes beneficiarios, en los siguientes términos:

- a. El Gobierno de la Provincia financiará los aranceles de carreras o cursos según los porcentajes establecidos en cada convocatoria por la Secretaría de Capital Humano
- b. El agente deberá abonar el porcentaje de los aranceles que le corresponda, como así también la matrícula que disponga la institución educativa para la carrera o curso seleccionado y los derechos de examen que correspondan.
- c. Las Universidades e Instituciones educativas participantes realizarán un descuento sobre el valor de los aranceles.

10. Cronograma

ACTIVIDAD	PLAZOS
Publicación de oferta	09/11/2017
Inscripción de postulantes	01/12/2017 al 07/12/2017
Publicación Órdenes de Mérito	05/02/2018
Adjudicación de Becas	Febrero 2018